



Oficio No. DGAIR/DIPES/13063/2019
Expediente número: 01-1333-18

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EN ROBÓTICA IDR, S.A.P.I. DE C.V.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: INSTITUTO SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DE LA ROBÓTICA

En atención a su solicitud ingresada en fecha **16 de noviembre de 2018** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º apartado A fracción XXXVI, 11 fracciones IX y XV, y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55 y 56 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 2º, 3º, 7º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º y 25º, del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;

Esta unidad administrativa, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programas de **Licenciatura en Ingeniería en Aplicaciones Móviles Digitales (modalidad no escolarizada)**, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Torre Izcalli, Torre INFONAVIT, Torre Blanca, S/N, Lote 1, Manzana 250, Colonia Santa María Guadalupe las Torres, C. P. 54743, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y conforme a lo siguiente:

Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Vigencia a partir de (retroactividad)	Acuerdo de RVOE
14 semanas	7 días a la semana	2018	16 de noviembre de 2018	20193926

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. En términos del artículo 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

ATENTAMENTE

GLORIA LETICIA OLGUÍN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Con fundamento en los artículos 10 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, inferior jerárquico inmediato, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 41, fracciones VI, VII y VIII, X, X bis, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JAPG/HDMI

